



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 205-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 205-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de julio de 2023, las 19h33. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 06 de julio de 2023, ingresó en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: TEM1821@hotmail.com, un correo con el asunto **“IMPUGNACIÓN”**, mismo que contiene (02) dos archivos en formato pdf, con los siguientes títulos: **“Impugnación Manabi Pachakutik AS 2023.pdf”**, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en cuatro (04) páginas y **“OFIC CNE IMPUGNACION AND 2023-06-28.pdf”**, que corresponde al Oficio No. 041-MUPPMAN2124-07-06 en una (1) página; ambos sin firmas susceptibles de validación.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 205-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de julio de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 07 de julio de 2023, contenido en un (01) cuerpo.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- Por cuanto, el escrito titulado **“Impugnación Manabi Pachakutik AS 2023.pdf”**, no contiene firma electrónica validable, en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, las señoras Andrea Katherine Baque Valdivieso y Cruz Sarahy Pabón Castro, quienes suscriben en calidad de Coordinadora Provincial y presidenta del Tribunal Electoral del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, respectivamente, **remitan el original** del referido escrito de manera física con sus respectivas firmas grafológicas o digitalmente con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema “FirmaEC”.

TERCERO.- En razón de que la presente causa se origina del proceso **“Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”** y en aplicación del principio de economía procesal y celeridad, de igual manera, las recurrentes, en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, deberán aclarar y completar los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; específicamente:



3.1. Aclarar y acreditar mediante documentos debidamente certificados por autoridad electoral competente, la calidad en la que comparecen.

3.2. Determinar el artículo y causal del Código de la Democracia por la cual interponen el recurso, acción o denuncia, ya que se observa que, en el escrito de 06 de julio de 2023, describen varios hechos y actos. Además, deberán precisar el acto, resolución o hecho respecto del cual interponen el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

3.3. Completar y aclarar los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Adicionalmente, aclaren su pretensión, según el tipo de medio de impugnación que pretenden presentar.

3.4. Completar su anuncio de prueba de conformidad a lo que establece el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.5. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

3.6. Señalar el lugar en el cual se notificará al legitimado pasivo.

3.7. El nombre y la firma de los comparecientes, así como, el nombre y la firma de su abogado patrocinador¹, para lo cual, también adjuntarán copia de la credencial profesional.

CUARTO.- En el plazo de **dos (02)** días contados a partir de la notificación del presente auto del Consejo Nacional Electoral y/o la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través del servidor competente, remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-JEPM-CNE-033-27-06-2023 de 27 de junio de 2023 emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí.

En el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

QUINTO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberán ser presentados en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma EC" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

¹ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículo 245: "Los recursos contencioso electorales se receptorán en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, donde se verificará que el expediente se encuentre completo y debidamente foliado, luego de lo cual, la Secretaria o Secretario del Tribunal dejará constancia del día y hora de la recepción y les asignará la numeración que corresponda, de acuerdo al orden de ingreso. El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado."



SEXO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Al ser una causa que deviene del proceso electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

OCTAVO.- Notifíquese:

8.1 A las señoras Andrea Katherine Baque Valdivieso y Cruz Sarahy Pabón Castro en las direcciones electrónicas: TEM1821@hotmail.com sarahy.pabon97@gmail.com and valdiv28@hotmail.com hyccb986@hotmail.com.

8.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las siguientes direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

8.3 A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las siguientes direcciones electrónicas: genessismoscoso@cne.gob.ec, tamaramontesdeoca@cne.gob.ec, tyronemeza@cne.gob.ec, homeroulloa@cne.gob.ec, lyavillafuerte@cne.gob.ec, y evelynmoreira@cne.gob.ec

NOVENO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-”F).- Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 07 de julio de 2023.

Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
VGG